**PAPEL CON MEMBRETE EMPRESA / COMPANIA SOLICITANTE**

**MODELO CARTA COMPROMISO Y GARANTIA PARA CONTENEDORES DE IMPORTACION**

BUENOS AIRES, ….…. De ………….del 2023

**SRES.**

**ADL FREIGHT FORWARDER SRL**

**LAVALLE 2306 CP 1052**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires |Argentina**

**CARTA DE COMPROMISO Y GARANTIA ANUAL**

**AÑO 2023**

**... XXX ... (transcribir nombre del importador),** en adelante el consignatario y/o recibidor MANIFIESTA que recibe de ADL FREIGHT FORWARDER SRL..., el/los contenedor/es consignados a su orden a los efectos de su traslado, posterior desconsolidado y devolución en estado de vacío, sujetándose dicha operatoria a las siguientes condiciones:

1. El/los contenedor/es podrá/n ser utilizado/s sin cargo por el término de 7 días corridos, contados a partir del día posterior al arribo del buque; vencido dicho término el consignatario y/o recibidor abonará el cargo por demora por día o por fracción que estipule el armador, cuyo detalle se adjunta como Anexo I, formando parte integrante del presente, y el cual expresamente declara conocer y aceptar. El mero vencimiento del plazo constituirá al consignatario y/o recibidor en mora, sin que sea necesaria interpelación judicial o extrajudicial alguna.
2. El/los contenedor/es serán devueltos en el lugar que a tal efecto fije ADL FREIGHT FORWARDER SRL., quedando a cargo del consignatario y/o recibidor los costos y riesgos emergentes del transporte de las unidades. Se deberán respetar los horarios establecidos por las plazoletas y/o terminales y/o depósitos, debiéndose presentar indefectiblemente el recibo de pago de sobreestadías cuando correspondiese.
3. Si el/los contenedor/es a que se hace referencia en el encabezamiento no fueran devueltos, o en su caso restituidos con posterioridad a los términos contemplados en el art. 46 de la Ley Nro. 24.921, modificado por el art. 51 de la Ley Nro. 25.345, el consignatario y/o recibidor asume desde ya la totalidad responsabilidad de abonar las multas y/o cargos y/o gastos y/u honorarios que por la falta o retardo en la devolución de el/los contenedor/es se le impute a ADL FREIGHT FORWARDER SRL.. Se transcribe el art. 46: Admisión temporaria de contenedores. A efectos de racionalizar la utilización de los contenedores de matrícula extranjera, se establece como límite del régimen de admisión temporaria de los mismos, el plazo de 480 días corridos. Vencido el plazo señalado, la autoridad aduanera procederá a penalizar al responsable de la admisión temporaria del contenedor con una multa diaria de USD 650 por un plazo máximo de 90 días, vencido el cual se procederá al remate del contenedor en infracción.
4. Se deberán mantener en el/los contenedor/es todas las señales, símbolos, insignias, colocadas por el propietario y se lo/s deberá/n restituir en buenas condiciones. En lo que a contenedores Reefer respecta, se deberán mantener los equipos especiales de refrigeración y/o de informática y/o cualquier otro que dadas las características de estas unidades hayan sido entregadas. Si al tiempo de su devolución en estado de vacío, el/los contenedor/es y/o sus equipos accesorios presentara/n de su devolución roturas, abolladuras o cualquier otro deterioro originado mientras el/los contenedor/es estuvo/estuvieron en poder del consignatario y/o recibidor, estos serán responsables del costo de reparación, y de todo otro gasto y/o consecuencia que puedan producirse a raíz de los daños a el/los contenedor/es y/o accesorios. También el consignatario y/o recibidor serán responsables por el valor de reposición del/de los contenedor/es en el supuesto de falta de entrega y/o destrucción total.
5. Se deberá abstener de utilizar la/s unidad/es para el almacenamiento y/o transporte de sustancias corrosivas como la de alta densidad escasamente protegidas, y/o productos que puedan deteriorar el interior y/o exterior de el/los contenedor/es, siendo el consignatario y/o recibidor en este caso responsable no sólo del pago de las reparaciones que deban practicarse a el/los contenedor/es por los daños si no también de los perjuicios.
6. Todos los gastos y/o riesgos involucrados y/o daños a terceros que se originen desde el momento en que el/los contenedor/es queden en poder del consignatario y/o recibidor y hasta el momento de su devolución correrán por exclusiva cuenta de este último.
7. El consignatario y/o recibidor declara conocer y aceptar todos y cada uno de los términos de la presente carta de garantía, y que esta tendrá plena vigencia individualmente por cada contenedor hasta tanto se lo/s retribuya/n en la terminal y/o depósito indicado por ADL FREIGHT FORWARDER SRL. y se le entreguen al agente los documentos que acrediten el estado y condición en que es/son devuelto/s. En el supuesto que el/los contenedor/es por cualquier motivo no pudieran ser devueltos además de los conceptos indicados en las cláusulas precedentes, se abonará el valor de reposición de la unidad que a tal efecto estipule el armador.
8. ADL FREIGHT FORWARDER SRL. manifiesta que acepta las obligaciones y compromisos asumidos por el consignatario y/o recibidor, por lo que en caso de incumplimiento tendrá derecho a iniciar las acciones civiles, penales, comerciales y/o administrativas que correspondan. Asimismo, el consignatario y/o recibidor será en su caso único y exclusivo responsable ante ADL FREIGHT FORWARDER SRL. y/o entidad competente, por toda multa y/o cargo y/o tributo y/u honorario que eventualmente se le impute a la agencia marítima.
9. Para todos los efectos legales, el consignatario y/o recibidor constituye domicilio especial en la calle  **... (completar el domicilio legal ) ...** Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos judiciales y/o extrajudiciales a que hubiere lugar, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales Federales de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, así como de la facultad de recursar sin causa prevista en el Art. Nro. 14 del Código Procesal Civil y Comercial.
10. La presente carta de compromiso y garantía deberá ser presentada a la Terminal Portuaria y/o Empresa de Estibaje que corresponda, toda vez que la misma sea requerida por aquella.

LA PRESENTE CARTA DE COMPROMISO Y GARANTÍA TIENE VALIDEZ POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 01/01/2023 HASTA EL 31/12/2023 E INCLUYE TODAS LAS OPERACIONES QUE EL CONSIGNATARIO Y/O REPRESENTANTE REALICE CON ADL FREIGHT FORWARDER SRL.

**ANEXO I**

| **DEMORA POR DIA CORRIDO HASTA SU DEVOLUCION** |
| --- |

| Type | Free | PRECIO PORDIA ADICIONALEN USD |
| --- | --- | --- |
| TimeDays | 1A10DIAS | 11A21DIAS | 21 DIAS EN ADELANTE |
| DV20 | 7 | 140,00 | 160,00 | 170,00 |
| DV40 | 7 | 170,00 | 190,00 | 200,00 |
| HC40 | 7 | 170,00 | 195,00 | 200,00 |
| Reefer20 | 5 | 230,00 | 250,00 | 260,00 |
| /40’ | 315,00 | 335,00 | 345,00 |
| EE20 | 5 | 220,00 | 230,00 | 240,00 |
| EE40 | 5 | 250,00 | 260,00 | 270,00 |
| EEHC | 5 | 260,00 | 270,00 | 280,00 |

**ANEXO II**

| **VALOR DE LOS CONTENEDORES POR DEPRECIACIÓN EN CASO DE DAÑO / EXTRAVIO.** |
| --- |
|  |
| CONT. 20 GP | USD 10000 |
| CONT. 40 GP | USD 12000 |
| CONT. 40 HC | USD 14000 |
| CONT. 20 OT | USD 14000 |
| CONT. 20 FR | USD 24000 |
| CONT. 20 RF | USD 35000 |
| CONT. 20 RH | USD 40000 |
| CONT. 40 OT | USD 15000 |
| CONT. 40 FR | USD 26000 |
| CONT. 40 RF | USD 90000 |
| CONT. 40 RH | USD 95000 |

**NOTA: ESTOS ANEXOS QUEDAN SUJETOS A MODIFICACIONES DE LOS VALORES SIN PREVIO AVISO.**

Sin otro particular saludamos a Uds. atte.

Firma y Sello:

Aclaración:

Documento:

Carácter:

**NOTA: LA PRESENTE CARTA DEBERÁ SER CONFECCIONADA DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**1.- EN PAPEL MEMBRETE DEL CONSIGNATARIO O DE QUIEN RETIRE EFECTIVAMENTE LOS CONTENEDORES SEGÚN EL CASO**

**2.- FIRMADA POR PRESIDENTE Y/O APODERADO DE LA EMPRESA CERTIFICADA POR ESCRIBANO.**

**3.- DEBEN PRESENTARSE ORIGINALES – NO COPIAS**